

ACTA NÚMERO TRES DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, incorporándose a la sesión el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez. Faltaron con excusa legal la Directora Propietaria: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso y los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitud de Presidencia, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Unidad Financiera Institucional, 5.3) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitud de Presidencia.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir a los miembros de la Comisión de Compras por Libre Gestión.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que estipula que *“La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las libre gestión”*, se nombró la Comisión de Compras por Libre Gestión, misma que ha sido actualizada conforme a los cambios que ha tenido la estructura organizativa institucional.
- II. Que mediante acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 19, celebrada el 11 de mayo de 2017, fue nombrada la Comisión de Compras

por Libre Gestión vigente, la cual es necesario reemplazar en vista que desde el uno del presente mes y año entró en funciones una nueva administración.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el nombramiento de la Comisión de Compras por Libre Gestión, la cual estará integrada por las siguientes personas: Licda. Carmen Josefina Henríquez López, Colaborador Jurídico de la Unidad Jurídica; Licda. Ileana Marcela Silva de Rivera, Encargada de Formulación y Análisis Presupuestario; Ing. Esteban Rutilio Rauda, Jefe del Área de Producción de la Región Metropolitana.
2. Dejar sin efecto cualquier otro acuerdo previo que contraríe al presente.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018, en cumplimiento al Artículo 10, Literal "m" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005; el cual contiene la siguiente información:

1. Informe trimestral de compras correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018.
2. Seguimiento al Plan de Compras Institucional año 2018.

Mismos que cuentan con el visto bueno del Jefe del Departamento de Presupuesto de la Institución, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, en los acuerdos número 4, tomado en la sesión ordinaria número 34, celebrada el día 1 de agosto de 2017 y número 6.1, tomado en la sesión ordinaria 48, celebrada el día 26 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno, después de conocer el informe, **ACUERDA:**

Dar por recibido el Informe de Compras correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.1.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 17 de abril de 2018, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiadas con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13-725-2018, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Total
				No	Nombre	Monto Adjudicado		
1	52-38-2018	Laboratorio	Douglas Ernesto Garcia Sarmiento	54505	Servicio de capacitación	\$5.593.50	03- Servicio de capacitación " gestión de no conformidades y acciones correctivas" para tres personas del Laboratorio de Calidad a desarrollarse el 24 y 25 de abril 2018	\$999.00

Servicio de capacitación denominada "gestión de no conformidades y acciones correctivas" para tres personas del Laboratorio de Calidad a desarrollarse el 24 y 25 de abril 2018. ANTECEDENTES: AÑO 2018. En el proceso de Libre Gestión LG-52/2018 LA UNIDAD JURÍDICA solicitó SERVICIO DE CONSULTORÍA DE CAPACITACIÓN DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL REGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NUEVA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, adjudicándosele a ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO (INTERLEGAL) por un monto de \$5,593.50								
2	53.3.1-190-2018	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Julia Edwin Valencia Sanchez	61108	Herramientas y repuestos principales	\$0.00	01-Unidad balero	\$1,649.40
Suministro de balero para el mantenimiento a motor eléctrico de 1750 HP, marca U.S de equipo N° 6 de la estación de bombeo N°2. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.								
3	12-27-2018	Unidad Financiera Institucional	Ana Gloria Munguía	54504	Servicios de contabilidad y auditoría	\$0.00	01-Servicio de auditoría de gestión	\$40,000.00
Servicio de auditoría de gestión para el periodo 2010-2017. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.								
TOTAL GENERAL								\$42,648.40

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

5.1.3) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Licitación Pública No. LP-12/2018 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión extraordinaria número 9 del Libro 1, celebrada el 5 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-12/2018 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$154,635.55), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 13 de febrero de 2018, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizó durante los días 14 y 15 de febrero de 2018; sin embargo no hubo compra ni retiro de bases de licitación, en la Institución por parte de ninguna empresa.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las bases de licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. MARIO ERNESTO CABRERA CÁCERES.
2. CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V.
3. CA GROUP SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. INVERSIÓN Y PROYECTO MM, S.A DE C.V.
5. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, S.A DE C.V.
6. SUMINISTRO E IMPORTACIONES QUINTANILLA, LTDA DE C.V.
7. PROYECTOS AGROCIVILES S.A. DE C.V.
8. SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A DE C.V.
9. ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
10. BUENCO, S.A. DE C.V.
11. GAC INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
12. COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
13. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA.
14. HUNAYCO, S.A. DE C.V.
15. CONSTRUCTORES DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
16. VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
17. TALLER INTERNACIONAL ARQUITECTURA Y DESING, S.A. DE C.V.
18. NG INGENIEROS, S.A. DE C.V.
19. PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
20. CONSTRUCTORA GAITAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

V. Que de acuerdo a las Bases de Licitación se realizó el día 19 de febrero de 2018, visita de campo al lugar de las obras, asistiendo las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

1. SUMINISTRO E IMPORTACIONES QUINTANILLA, LTDA DE C.V
2. CONSTRUCTORA GAITAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
3. GAC INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
4. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
5. HUNAYCO, S.A. DE C.V.
6. CA GROUP SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
7. INVERSIÓN Y PROYECTO MM, S.A DE C.V.
8. PROYECTOS AGROCIVILES S.A. DE C.V.

VI. Que el período de consultas se habilitó del 14 al 21 de febrero de 2018, generándose una nota aclaratoria No. 1 con fecha 26 de febrero de 2018.

VII. Que el día 02 de marzo de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR OFERTA (\$)
1	PROYECTOS AGROCIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	\$206,163.35
2	CONSTRUCTORA GAITAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSGA, S.A. DE C.V.	\$174,564.21
3	GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	\$117,969.10

VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 9, del Libro número DIEZ, de fecha 15 de marzo de 2018; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases

de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- IX. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 16.3 Prevenciones de las bases de licitación; con fecha 26 de marzo de 2018, se les previno a los oferentes que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- X. Que habiendo presentado las prevenciones en tiempo por parte de las Sociedades AGROCIVILES, S.A. DE C.V. y CONSGA, S.A. DE C.V., se continuó con la evaluación en sus diferentes aspectos legales, financieros, técnicos y económicos; sin embargo la Sociedad G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., no subsanó, ya que no presentó la información prevenida por la Comisión Evaluadora de Ofertas; por tanto, la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró no seguir evaluando la oferta antes descrita en cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación.
- XI. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XII. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos formales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que la Sociedad CONSGA, S.A. DE C.V., a pesar que tuvo prevención en esta etapa, subsanó en tiempo pero no en forma, ya que los documentos de la autorización a favor de ANDA y la Declaración Jurada solicitadas en las bases de licitación se encuentran elaboradas con fecha 02 de marzo, siendo que las prevenciones fueron realizadas el día 26 de marzo, no se puede evacuar prevenciones con fecha anterior a la solicitada; asimismo la Declaración Jurada presentada se encuentra solamente rubricada por el Señor Jorge Edgardo Hernández Gaitán, quien es el representante Legal de la sociedad no consignando la firma al final del documento dando fe de su comparecencia, por tanto se consideró NO ELEGIBLE de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación; sin embargo, la Sociedad AGROCIVILES, S.A. DE C.V., presentó la documentación completa, por lo tanto se considera ELEGIBLE para continuar en la segunda etapa del proceso de evaluación.
- XIII. Que la evaluación de la capacidad financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por el oferente, en cumplimiento a lo requerido; éste análisis serviría para determinar si podría ejecutar la obra objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.
La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera se realizó de conformidad a los siguientes aspectos:

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	OFERTANTE
			AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	3.6
	Activo Circulante / Pasivo Circulante		
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2	0.58
	Deuda / Patrimonio		
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 15%	727.96%
	[[Activo Circulante – Pasivo Circulante] + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/[(Monto Ofertado+ montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)		
RESULTADO			CUMPLE

*Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante – Pasivo Circulante.

*Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.

Para verificar el cumplimiento de estos indicadores, se promediará (promedio simple) la información financiera de los últimos 2 años (2016 y 2017). El incumplimiento de uno de estos indicadores, será motivo para que la oferta sea considerada NO ELEGIBLE.

En caso de no cumplir con alguno de los índices evaluados, la oferta se considerará NO ELEGIBLE.

De la evaluación anterior se determinó que la sociedad AGROCIVILES, S.A. DE C.V., posee la capacidad financiera para ejecutar el proyecto objeto de esta licitación; por lo tanto se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en las siguientes etapas.

XIV. Que en la Evaluación Técnica, se contempla el Plan de Trabajo, el cual deberá cumplir con los criterios establecidos, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS / SUB CRITERIOS	AGROCIVILES, S.A. DE C.V. Cumple / No Cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE
METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, como enfrentar los fenómenos climáticos, etc.	CUMPLE
EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos, en que se confirme la responsabilidad contraída por éste, de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante, por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren (tarjeta de circulación, compra venta, factura según sea el caso o una declaración jurada de ser de su propiedad). El equipo mínimo requerido deberá ser: Un Camión de estaca para transporte de materiales (5 Ton. o mayor), Equipos para compactación (2 bailarinas y/o rodillo), dos Vibradores, dos concreteras y planta Generadora de electricidad para alimentar equipos de 110/220 voltios como mínimo.	CUMPLE

En caso de no cumplir, la oferta sería considerada NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuaría en el proceso de evaluación de la oferta técnica; sin embargo, como resultado de la evaluación del plan de trabajo para la ejecución de las obras, la Sociedad AGROCIVILES, S.A. DE C.V., cumple con los criterios de la presentación de cronograma con su ruta crítica, metodología de trabajo y equipo mínimo requerido, establecido en las bases de licitación; por lo tanto puede ser tomada en cuenta para la evaluación técnica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la Oferta Técnica se realizó de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	
			PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
1	Experiencia de la empresa en Contratos similares (Agregar actas de recepción Definitiva o certificado de terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando contratos similares aquellos que abarquen las obras siguientes: Construcciones de tanques, taptiales y cisterna. (SE DEBERA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA EN TODAS LAS OBRAS)	40		40
	1.1 Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 80% de la Oferta.	40	40	
	1.2 Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 80% de la Oferta.	20		
	1.3 Un contrato con monto final mayor o igual al 80% de la Oferta.	10		
No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE		Puntaje Obtenido
2	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el Nivel Académico) Ingeniero Civil o Arquitecto.	20		20
	Gerente de Proyecto			
	2.1 Graduado Universitario, Ingeniero Civil o Arquitecto Residente del Proyecto	10	10	
	2.2 Graduado Universitario, Ingeniería Civil o Arquitecto	10	10	
No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE		Puntaje Obtenido
3	EXPERIENCIA LABORAL			

	(Deberá presentar documentos de respaldo como copias de actas de recepción definitivas y/o declaración jurada ante Notario), Gerente y Residente del proyecto. Especificar cuál fue el cargo que desempeñó en el proyecto	40		40
	Gerente de Proyecto.			
3.1	Tres o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 80% de la Oferta	20	20	
3.2	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 80% de la Oferta	15		
3.3	Una obra en el cargo, con monto mayor o igual al 80% de la Oferta	10		
	Residente del Proyecto			
3.4	Tres o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 80% de la Oferta	20	20	
3.5	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 80% de la Oferta	15		
3.6	Una obra en el cargo, con monto mayor o igual al 80% de la Oferta	10		
PUNTAJE TOTAL		100		100

Habiendo concluido con la evaluación técnica, se determinó el puntaje que obtuvo la Sociedad participante evaluada en esta etapa y este consiste en multiplicar el puntaje obtenido por 80% que es el puntaje combinado en la parte técnica, obteniendo el siguiente resultado:

No.	OFERTANTE	PUNTAJE	PORCENTAJE
1	AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	100	80

La sociedad AGROCIVILES, S.A. DE C.V., posee la capacidad técnica para ejecutar el proyecto objeto de esta licitación, por haber cumplido con los requerimientos técnicos establecidos en las bases; por tanto se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

- XV. Que en la Evaluación de la Oferta Económica, el procedimiento para la evaluación de las propuestas de precios, consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 20 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$Pp = \frac{20 \times Pm}{Pi}$$

Dónde:

Pp es el puntaje de precio

Pm es el precio más bajo

Pi el precio de la oferta en evaluación

OFERTA GANADORA

La oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje, combinando el puntaje técnico y el puntaje económico obtenido, con una relación 80/20. Y que más convenga a los intereses de la Institución.

CÁLCULO DE OFERTA GANADORA / PUNTAJE COMBINADO			
AGROCIVILES, S.A. DE C.V.			
$Pp = \frac{20 \times Pm}{Pi}$			
$Pp = \frac{20 \times \$206,163.35}{\$206,163.35} = 20$			
EMPRESA	Puntaje Técnico	Puntaje Económico (20 puntos)	Total
AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	80	20	100

Es importante mencionar que el presupuesto Institucional para la presente Licitación es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$154,635.55), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO	PUNTAJE	PRESUPUESTO ANDA/SI	EXCEDENTE EQUIVALENTE IVA INCLUIDO US\$
AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	\$206,163.35	100	\$ 154,635.55	\$51,527.80

La sociedad AGROCIVILES, S.A. DE C.V., a pesar de cumplir con la etapa, legal, financiera y técnica, su oferta se encuentra fuera de la disponibilidad Presupuestaria.

- XVI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada para la licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta Económica	OBSERVACION
AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (EXCEDE EL VALOR PRESUPUESTADO)	El monto ofertado se encuentra fuera de la disponibilidad presupuestaria. Por lo que se considera NO ELEGIBLE.
CONSGA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Esta sociedad se quedó en la Evaluación Legal, debido a que en esta etapa tuvo prevenciones, las cuales no fueron subsanadas en forma, por lo cual ya no se continuó evaluando las siguientes etapas.
G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No se evaluó a la sociedad en vista de que se les previno en fecha 26 de marzo de 2018 y no presentaron las prevenciones; por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de licitación, cláusula IO-16-Errores u omisiones subsanables, sub numeral 16.4 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIÓNES, que literalmente expresa: Si no se cumpliere en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada No Elegible para continuar en el proceso de evaluación.

XVII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las diez horas con veinte minutos del día 17 de abril de 2018, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-12/2018 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la Base de Licitación, Parte I, IO-18. MOTIVOS PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, literal f) Por no ser suficiente la disponibilidad presupuestaria para cubrir la contratación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-12/2018 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", de conformidad a lo estipulado en las Bases de Licitación, Parte I, IO-18. MOTIVOS PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, literal "f", debido a que el valor ofertado sobrepasa la Disponibilidad Presupuestaria.
2. Aprobar el inicio de un nuevo proceso de adquisición y contratación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes y continúe el proceso correspondiente.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

5.1.4) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-32/2018, denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión Extraordinaria número 9, celebrada el 5 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-12/2018 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en esta misma sesión, debido a que el valor ofertado sobrepasa la Disponibilidad Presupuestaria.
- II. Que en vista de lo anterior, es necesario gestionar un segundo proceso pues se necesita construir obras civiles para introducir el servicio de agua potable a la precitada comunidad y solucionar los problemas con el acceso al servicio de agua potable que actualmente tienen sus habitantes.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-32/2018 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ ", por lo que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.0757.2018 de fecha 19 de abril de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$154,635.55), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de las obras requeridas, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por el Coordinador de Proyectos del Departamento de Operaciones, Región Central.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-32/2018 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE A COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ".

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

5.1.5) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al Contrato de Servicio No. 98/2017 derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2017, denominada "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 05 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de Servicio No. 98/2017 derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2017 denominada "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA", con la Sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ICIA, S.A. DE C.V., por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$61,036.95), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contractual de 120 días calendario, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir, a partir del 3 de enero de 2018 finalizando el 02 de mayo de 2018.
- II. Que el proyecto a la fecha, presenta un avance físico real del 55% y programado del 75%; asimismo un avance financiero real del 55% y un programado del 55%.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 9 de abril de 2018, el Ingeniero MsCE. Enrique Edgardo Melara Ruíz, Representante Legal y Director de Proyecto de la Sociedad ICIA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato se le autorice una prórroga por 30 días calendario, debido a que según el diagnóstico estructural preliminar de la edificación realizado en base a los resultados obtenidos en las Etapas A y B, existe la necesidad de llevar a cabo investigaciones complementarias del subsuelo para la recimentación del edificio, tales como sondeos de penetración estándar (SPT) adicionales en puntos específicos, así como un análisis adicional de recimentación, de modo de obtener un diseño del reforzamiento que resulte más adecuado, funcional y seguro desde el punto de vista geotécnico y estructural, que permita optimizar los recursos asignados por la Institución para la ejecución del proyecto. Es de indicar que con la realización de las actividades adicionales no se incurrirá en ningún costo adicional al monto contractual, ya que se ajustarán los costos en compensación con la excavación de un pozo a cielo abierto en fundaciones, el cual por motivos de espacios reducidos no fue posible su realización.

- IV. Que el Administrador y los Supervisores del contrato, Ingenieros Francisco Salvador Hernández, José Carlos Revelo Vidaurre y Moris Humberto Hidalgo, mediante correspondencia con fecha 13 de abril de 2018, solicitan a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno la prórroga requerida, para el plazo de 30 días calendario, contados a partir del 03 de mayo al 01 de junio de 2018, por considerar que el motivo expresado por la contratista se considera causa imprevista que no le es imputable, de conformidad al Artículo 83-A de la LACAP, que establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

ASPECTOS QUE SE CONSIDERAN RELEVANTES PARA LA AMPLIACIÓN AL PLAZO:

El estudio en cuestión requiere llevar a cabo investigaciones complementarias del subsuelo para la recimentación del edificio, tales como sondeos de penetración estándar (SPT) adicionales en puntos específicos, así como un análisis adicional de recimentación, de modo de obtener un diseño del reforzamiento que resulte más adecuado, funcional y seguro desde el punto de vista geotécnico y estructural, que permita optimizar los recursos asignados por la Institución para la ejecución del proyecto.

Se ha presentado a la administración y supervisión del contrato, 4 alternativas de reforzamiento de la estructura (edificio); considerando que cada alternativa requerirá de análisis e investigaciones, para determinar su conveniencia y pertinencia; de esta forma, poder seleccionar la más conveniente a ANDA.

Considérese que para la determinación de la alternativa más conveniente; la administración y supervisión del contrato requerirán realizar algunas consultas y evaluaciones con otras áreas de la institución, para el análisis de las intervenciones físicas a realizar en el reforzamiento, distribución y modificación de los espacios actuales.

- V. Que en vista de lo recomendado por el Administrador y los Supervisores del Contrato, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con 13.0703.2018 de fecha 17 de abril de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno conceda la prórroga requerida por la Sociedad ICIA, S.A. DE C.V., por un período de 30 días calendario, contados a partir del 03 de mayo al 01 de junio de 2018, ambas fechas inclusive.
- VI. Que aunado a la recomendación del Administrador del Contrato, esta Junta de Gobierno considera imperativo enunciar las siguientes consideraciones:
- a) INAPLICABILIDAD DE LOS CONCEPTOS "FUERZA MAYOR" ó "CASO FORTUITO".

Considerando lo anterior, es imperante entrar a analizar la naturaleza jurídica del "justo impedimento", éste es un principio general del Derecho, en virtud del cual "al impedido con justa causa no le corre término". Siendo que la expresión "justa causa" significa que ella debe ser apreciada prudentemente por el juzgador de acuerdo con los principios generales, pues las normas regulan únicamente la enunciación del principio, sin especificar los supuestos fácticos que pueden configurarse como "Justa

causa".

En abundante jurisprudencia, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha expuesto que existe justo impedimento cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se ha cumplido una obligación. "El caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable. La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación".

El art. 43 del Código Civil incorpora ambos conceptos, y establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir. En forma genérica y tradicionalmente se entiende que concurre "Justa causa" o justo impedimento para cumplir con una carga, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren imposible la realización del acto pendiente". (Sentencia 242-2009, Sala de lo Contencioso Administrativo)

Ahora bien, para que proceda la aplicación del citado principio es necesario que: (a) Se alegue ante la autoridad competente; (b) Existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; y (c) Que la autoridad ante quien se alega resuelva favorablemente la procedencia del justo impedimento.

Delimitado el concepto del justo impedimento es procedente aplicar lo antes expuesto al caso de estudio, pues la sociedad contratista manifiesta en la solicitud de la prórroga deberán realizar investigaciones complementarias del subsuelo para la recimentación del edificio, entre otras serie de actividades.

En ese orden de ideas, en el capítulo II denominado "Ejecución de los Contratos" de la LACAP, se establece que el contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo. (Art. 82 de la LACAP).

Es evidente que la justificación o circunstancias alegadas por la contratista no representan jurídicamente ni un caso de fuerza mayor, ni de caso fortuito, ya que al momento de entrar a participar en procesos de esa naturaleza y complejidad, estaba en la obligación de prever la ejecución de esos estudios complementarios.

b) FUNDAMENTO LEGAL PARA PARA APROBACION DE PRÓRROGA SOLICITADA.

No obstante lo anterior, en la contratación administrativa, uno de los reconocimientos más significativos a favor de la Administración contratante es el denominado IUS VARIANDI, que consiste en el poder de modificar, por razones de interés público, los contratos administrativos. De este modo, la autonomía de la voluntad, predicable no sólo en la contratación privada sino también en la pública, experimenta en el ámbito de la contratación administrativa una importante matización que se justifica con la especial posición en que se encuentra la Administración pública —siempre al servicio de los intereses generales— que no actúa en un plano de igualdad con el contratista.

Las actividades de la Administración pública deben circunscribirse al cumplimiento del "Interés público", y éste interés forma parte del conjunto de conceptos jurídicos indeterminados que existen en nuestro Derecho.

Respecto a lo anterior, García de Enterría opina que: '... la Ley refiere a una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante lo cual es claro que intenta delimitar un supuesto concreto... la Ley no determina con exactitud los límites de esos conceptos porque se trata de conceptos que no admiten una cuantificación o determinación rigurosas, pero en todo caso es manifiesta que se está refiriendo a un supuesto de la realidad que, no obstante la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el momento de la aplicación...'

De tal suerte que la prórroga solicitada, deberá ser aprobada por la Institución, pero no para satisfacer intereses particulares, sino para salvaguardar el interés público, en tanto que, si no se procede a autorizar la misma, la contratista incurrirá en mora en la prestación del servicio por causas que no le son imputables y conllevaría el inicio de procedimiento sancionatorio pertinente, lo que no resolverá las necesidades próximas de la institución, porque la consultoría contratada responde a una prioridad de las actividades de la ANDA, ya que se trata de una consultoría que tiene por objeto evitar, mitigar y prevenir daños estructurales en el edificio administrativo de la institución, y que a la fecha alberga a un buen número del personal de la misma, por lo que una terminación anticipada del contrato por incumplimiento o una imposición de una sanción, vendría a ocasionar un detrimento en el patrimonio institucional, obligando a iniciar nuevamente un nuevo proceso de contratación, con los costos que esto incluye y además, de no atenderse a la brevedad podría poner en peligro la integridad física de las personas que allí ocupan.

De todo lo anterior se colige que, en base a los art. 83, 83-A de la LACAP y Art. 59 de RELACAP y es en este último que se establece que "la prórroga de los plazos contractuales deberá ser acordada por el Titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado (...)" y además, considerando que no existe una mejor opción y que las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución, sin representar la prórroga ningún perjuicio o costo adicional a la misma, se considera que es procedente conceder la prórroga en las condiciones solicitadas.

Con base a lo anterior, a lo dispuesto en el artículo 86 y 92 inciso 2, de la LACAP, artículo 76 del Reglamento de la LACAP, y a lo estipulado en la Cláusula TERCERA del Contrato de Suministro, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Servicio No. 98/2017 derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2017 denominada "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA", suscrito con la Sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ICIA, S.A. DE C.V., por un período de 30 días calendario, contados a partir del 03 de mayo al 01 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no genera modificación al monto contractual.

2. Las demás cláusulas quedan inalterables.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.1.6) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en aumento y Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 104/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-69/2017, denominada "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN COMUNIDAD LA CARBONERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 26 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de Obra No. 104/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-69/2017, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN COMUNIDAD LA CARBONERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", con la Sociedad HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HUNAYCO, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$74,615.78), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual fue el día 16 de enero de 2018, siendo su fecha de finalización el día 14 de julio de 2018.
- II. Que el proyecto al 11 de abril de 2018, presenta un avance físico del 35% y un avance financiero del 36%.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 07 de marzo de 2017, la contratista solicitó al administrador del contrato tramitara la Orden de Cambio No. 1 en aumento y Prórroga por 20 días adicionales al plazo establecido, justificando la misma en vista de los resultados de estudio de suelo obtenidos, los cuales reflejan que se debe incrementar 3 ítems para determinar la mejor opción para la buena cimentación de las obras en proceso de construcción, obras que no se pudieron determinar en la etapa de diseño, sino hasta en la etapa de construcción en donde ya se cuenta con los resultados de dicho estudio.
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, son de la opinión que es procedente otorgar la Orden de Cambio No. 1, por los siguientes argumentos:
 - a) La población de la Comunidad La Carbonera del municipio de San Pedro Nonualco, actualmente cuenta con el servicio de agua potable, pero el abastecimiento podría verse afectado debido a los daños sufridos en la infraestructura del tanque de distribución La Carbonera, el cual debido a la filtración de aguas pluviales que provocaron asentamiento de suelo y

como efecto secundario agrietamientos en los muros por el peso del tanque, podría poner en peligro las viviendas que se encuentran a un costado del terreno, en caso que los muros colapsaran; en razón de lo anterior, la ANDA está ejecutando el proyecto denominado CONSTRUCCION DE TANQUE Y OBRAS DE PROTECCION EN COMUNIDAD LA CARBONERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

- b) Que con el fin de optimizar la ejecución de las obras objeto del referido proyecto y de esta forma garantizar el buen funcionamiento de las mismas, se ha efectuado un balance general, teniendo como propósito ajustar partidas contractuales en aumento de las obras aprobadas, así como también la creación de partidas nuevas las cuales se han generado por la naturaleza de las actividades que se desarrollan, ya que se hizo necesario realizar un análisis a profundidad de los estratos geológicos sobre los cuales se cimentarán las bases de los nuevos muros de mampostería de piedra, mediante Sondeos de Penetración Estándar, obteniendo resultados desfavorables los cuales obligan por las condiciones geológicas que se establecen en el Estudio Geotécnico (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta), profundizar y sobre excavar a una profundidad mínima de 1.50 metros para cimentar en un estrato geológico que tiene la capacidad de soportar las estructuras que forman parte del objeto del referido contrato, lo que hace necesario generar una partida nueva e incremento en partidas existentes, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AUMENTAR	MONTO AUMENTAR
3.00	PARTIDAS SEGÚN CONTRATO					
3.01	Relleno compactado con material selecto en predio del tanque	M3	250	\$12.52	180	\$2,253.60
3.02	Construcción de muro de mampostería de piedra, incluye excavación, filtro, barbacana, relleno compactado base del muro toda actividad necesaria para realizar esta obra etc.	M3	298	\$102.37	30	\$3,071.10
	PARTIDAS NUEVAS					
3.10	Sobre excavación en área de tanque (incluye desalojo)	M3	-	7.5	180	\$1,350.00
					SUB-TOTAL	\$6,674.70
					IVA	\$867.71
					TOTAL	\$7,542.41

- V. Que dicha Orden de Cambio genera un aumento al monto contractual por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$7,542.41), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual se detalla de la siguiente manera:

Cuadro Resumen de la Orden de Cambio No.1

MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	\$ 74,615.78
MONTO EN AUMENTO DE CONTRATO	\$ 7,542.41
MONTO DE CONTRATO MODIFICADO	\$ 82,158.19
MONTO PORCENTUAL DEL CONTRATO	10.10%

- VI. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que el requerimiento de la contratista sobre la prórroga por 20 días calendario, es justificable por los motivos siguientes:

- a) Debido a los incrementos en los volúmenes de obra previamente establecidos en el referido contrato, generados a raíz de los resultados obtenidos del Estudio de Mecánica de Suelos, en el cual establecen que la capacidad mínima de carga deberá ser de 1.5 Kg/cm², para soportar las estructuras a construirse, los ítems 3.01 Relleno compactado con material selecto en predio del tanque, incrementa su volumen de obra en 180 M³, y

para el ítem 3.02, construcción de muro de mampostería de piedra, incluye excavación, filtro, barbacana, relleno compactado base del muro toda actividad necesaria para realizar esta obra etc., se incrementa su volumen en 30 M³, a raíz de estos incrementos la contratista ha hecho valoraciones que requieren se apruebe un incremento al plazo vigente que es de 180 días calendario por un plazo adicional de 20 días calendarios haciendo un total de 200 días calendario para concluir las obras contractuales y adicionales.

b) En las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos se establece la necesidad de realizar una sobre excavación como mínimo de 1.50 mts, profundidad en la cual se ubica el estrato que tiene la capacidad de soportar los 1.5 Kg/cm², a razón de dicha recomendación se hace necesario generar un nuevo ítem 3.10 denominada Sobre excavación en área de tanque (incluye desalojo) con un volumen de 180 M³, actividad la cual se está considerando en la solicitud de prórroga para ampliar plazo del contrato, esta actividad inicia antes que las actividades comprendidas en los ítems 3.01 y 3.02.

VII. Que la Gerencia de la Región Central, cuenta con los fondos necesarios para cubrir la presente Orden de Cambio en aumento, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 55.3-188-2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

VIII. Que la Orden de Cambio No. 1 en aumento y prórroga al Contrato de Obra No. 104/2017, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, y el visto bueno del Gerente de la Unidad Jurídica; así como también con el acta de negociación de precios aprobado por la Dirección Ejecutiva, según consta en los documentos de respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO del referido contrato, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en aumento por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$7,542.41), que equivale al 10.10% del Contrato de Obra No. 104/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-69/2017, denominada "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN COMUNIDAD LA CARBONERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", suscrito con la Sociedad HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HUNAYCO, S.A. DE C.V., por un monto contractual inicial de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$74,615.78), quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$82,158.19). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Autorizar la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 104/2017, por un período de 20 días calendario, contados a partir del 15 de julio al 03 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo y monto de las garantías correspondientes.
5. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
7. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Licenciado Roberto Moreno Henríquez, Director Adjunto por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

5.1.7) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para nombrar de manera interina y ad honorem un equipo de profesionales especialistas para verificar el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA tiene previsto ejecutar el proyecto de rehabilitación de la Planta Potabilizadora de las Pavas; el cual es de gran importancia, pues en ella se lleva a cabo el proceso de potabilización, con la cual se abastece aproximadamente el 34% del agua potable que recibe la Región Metropolitana de El Gran San Salvador, cuya población beneficiada es de 1,566,629 habitantes (MINEC, 2008), con dicha rehabilitación se incrementará la producción hasta los 3.0 metros cúbicos por segundo, es decir, incrementará en 1.11 metros cúbicos por segundo, mejorando la cobertura del Gran San Salvador a una población de más de 500 mil habitantes.
- II. Que con el fin de ejecutar dicho proyecto, la ANDA gestionó a través del Gobierno de la República de El Salvador los fondos necesarios, obteniendo el siguiente financiamiento: a) El CONVENIO DE PRÉSTAMO No. C34 OA1, suscrito con el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA, por un monto máximo de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE EUROS (EUR 53,000,000,00), destinado para la ejecución de las obras; y b) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2152, suscrito con el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), por un monto de hasta DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,982,500.00), destinado para la supervisión del proyecto.
- III. Que mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 41, celebrada el 14 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017 denominada "REHABILITACIÓN DE LA OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR"; proceso que fue adjudicado a la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL SAS, según consta

en el acuerdo número 4.1, tomado en sesión ordinaria número 7, celebrada el 25 de enero de 2018.

- IV. Que el día 8 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato de Obra No. 11/2018, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", con la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL SAS, hasta por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (€52,991,955.84), equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$61,528,954.63), así como también un monto destinado para las opciones técnicas por la cantidad de SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHO CENTAVOS (€7,093,227.08), equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8,235,945.25); para el plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por la Institución Contratante.
- V. Que dicha orden de inicio, a la fecha no ha sido emitida, en vista que en la Cláusula CG-09. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATOS de las Bases de Licitación y la Cláusula DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO quedó establecido que la ejecución y responsabilidad del Contrato estaría a cargo de un supervisor independiente e internacional certificado para el control de calidad del suministro de los equipos y obras ejecutadas por el Contratista, contratado por la ANDA y la Unidad Ejecutora que ANDA nombre para tal efecto, quienes serán los responsables de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. Más adelante estipula que la ANDA por su parte nombraría una Unidad formada por Profesionales Especialistas, para verificar el debido cumplimiento de los compromisos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos.
- VI. Que la fuente de financiamiento para asumir los compromisos derivados para la contratación de la Supervisión Externa Internacional y de la Unidad Ejecutora de ANDA, se realizará con el Contrato de Préstamo No 2152, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); sin embargo, a la fecha no se han finalizado los procesos propios para disponer de esa fuente de financiamiento o de los recursos para financiar ambas actividades, proceso que podría estimarse en unos siete meses de duración.
- VII. Que aunado a lo anterior, es de considerar que a la fecha la Institución ya está realizando abonos a la cuota establecida en el CONVENIO DE PRÉSTAMO No. C34 OA1, suscrito con el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA, la cual incluye los intereses correspondientes, y siendo que es imperativo para la Administración Pública emitir la orden de inicio al contratista, debido al riesgo que podría implicar el retraso de las obras para el suministro del agua potable, de lo cual es posible deducir que existen razones de interés público que imponen la necesidad de dar inicio a la ejecución del contrato en comento, pues su dilación podría devenir en detrimento de la producción del agua potable que desde la Planta Potabilizadora Las Pavas se distribuye en buena parte del Área Metropolitana de

San Salvador, beneficiando al menos a unos 1.5 millones de habitantes de la misma, por lo que se vuelve indispensable dar inicio a la rehabilitación de las obras en los equipos de bombeo en la estaciones de bombeo: Bocatoma, EB1, EB2 y EB3, y en la Planta Potabilizadora Las Pavas en lo referente a Bombeos, Electricidad, Automatización y Obras Civiles.

- VIII. Que existiendo razones de interés público para dar el inicio de las obras del proyecto, y mientras no se contrate la Supervisión Externa Internacional y se cree la Unidad Ejecutora de la ANDA para este proyecto, la cual será financiada con fondos del Contrato de Préstamo No 2152 suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se vuelve imperioso, por razones de interés público, la conformación e integración, de forma interina, de un equipo de profesionales especialistas, designados ad honorem tanto por la institución contratante como por otras instituciones del Estado como el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República, a fin de que ejerzan las labores de supervisión de referido contrato; del mismo modo, y por las mismas causas, es indispensable el nombramiento de un funcionario de la ANDA con la capacidad y competencia necesaria, para que de manera interina realice las funciones de administrador del contrato, en tanto se logran las condiciones necesarias para nombrar la Unidad Ejecutora del Proyecto, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículos 74 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y artículo 3 lit. "I" de la Ley de la ANDA.
- IX. Que mediante correspondencia de fecha 19 de abril de 2018, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a esta Junta de Gobierno se nombre de manera interina un equipo de profesionales especialistas, designados ad honorem, para dar inicio a las obras objeto del el Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Con base a lo anterior, y de conformidad a las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA NOVENA del Contrato de Obra No. 11/2018, derivado de la Licitación Pública Internacional Número LPI-01/2018, Cláusula CG-09 de las Bases de Licitación, al artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y los artículos 74 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Nombrar de manera interina y ad honorem el equipo de profesionales especialistas, para verificar el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:
 - A. Administrador del contrato: Ing. José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico, quien deberá emitir la orden de inicio correspondiente.
 - B. Equipo de supervisores:

- a) Especialista Electromecánico: Ing. Alexander Antonio Recinos, Ingeniero Colaborador Electromecánico de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.
- b) Especialista en Civil-Hidráulico: Ing. Moris Humberto Hidalgo, Diseñador Estructural de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyecto.
- c) Especialista designado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Nombramiento que será efectivo a partir esta fecha.

- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

5.1.8) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al Contrato de Suministro No.08/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro No. 08/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA", con la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$351,587.01), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 20 de febrero de 2018, finalizando el 20 de abril de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 16 de abril de 2018, el señor Mario Alfonso Gadala María Maluje, Vicepresidente de la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato se le autorice una prórroga por 15 días hábiles, para entregar el suministro objeto del contrato, debido a que una de las maquinas bordadoras con las que cuenta dicha empresa, dejo de funcionar; sufriendo daño en su tarjeta de monitor y por ser de procedencia Japonesa, la compra, transporte y recepción de los repuestos en el país tardaría 45 días aproximadamente. Por lo que han dejado de producir el bordado de 500 unidades diarias.
- III. Que el Administrador del Contrato, Ingeniero René Leonel Figueroa, mediante correspondencia con Ref. 25.1508.18 de fecha 18 de abril de 2018, informa a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que al realizar un análisis de la información proporcionada por la suministrante se dio cuenta que de las 27,840 piezas que contempla el mismo, 1,792 no llevan logo, por lo que a razón de lo manifestado por la Contratista sobre el daño en la máquina, tiene una reducción de 500 bordados por día en su producción, lo que equivale a 3.58 días de trabajo; tomando en cuenta que dicha solicitud fue presentada en tiempo y forma, recomienda conceder una prórroga de 10 días calendarios, contados a partir del 21 al 30 de abril de 2018, ambas fechas inclusive, tiempo que considera suficiente para que dicha empresa cumpla con la entrega de la totalidad de los uniformes adjudicados, de conformidad a los artículos 83-A y 86 de la LACAP, además, la justificación presentada por la

Contratista puede considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor, aclarando que al día 16 de abril, dicha empresa ha realizado una entrega de 13,338 unidades.

- IV. Que en vista de lo recomendado por el Administrador del Contrato, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con 13.0753.2018 de fecha 19 de abril de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno conceda la prórroga requerida por el señor Mario Alfonso Gadala María Maluje, Vicepresidente de la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por un período de 10 días calendario, contados a partir del 21 al 30 de abril de 2018, ambas fechas inclusive.
- V. Que no obstante, la recomendación del Administrador del Contrato es que se autorice una prórroga por 10 días calendario, esta Junta de Gobierno considera que no es factible el otorgar la prórroga requerida por las siguientes consideraciones:
 - a) Las Bases de Licitación establecen que el ofertante será responsable de tomar las medidas necesarias para cerciorarse de la naturaleza y ubicación de los lugares donde se requiere el suministro, así como de las condiciones que puedan afectar el trabajo o el costo del mismo. Cualquier falla del ofertante, no lo exonerará posteriormente como contratista de la responsabilidad de realizar el trabajo en forma satisfactoria. (Condición IO-12.3.2, literal "b". Preparación de la Oferta Económica de las Bases de Licitación, Parte I).
 - b) Las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación, Parte V, establecen en el numeral 5. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, en el que detalla el tiempo de entrega del suministro requerido, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato. Por lo que el suministrante conoció desde la adquisición de las bases el plazo para la entrega del suministro.
 - c) El artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
 - d) El artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que cuando se considere prórroga por incumplimiento en el plazo, será por caso fortuito o fuerza mayor, y el contratista expondrá en base a ello las razones que impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y presentará las pruebas que correspondan. Entendiéndose por "caso fortuito", el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el deudor, pero a pesar que los haya previsto no los puede evitar, y que impiden en forma absoluta el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen una imposibilidad física insuperable; y por "fuerza mayor", se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.
 - e) Consecuentemente, el motivo expresado por el suministrante en su solicitud de mérito como: "atraso en el despacho porque una de las máquinas bordadoras dejó de funcionar", no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor, para la procedencia de la solicitud de prórroga, ya que al momento de ofertar el suministro tenía el conocimiento del plazo al que estaría regido si su oferta fuese adjudicada, por lo que de no contar con los

ítems pendientes de entrega puede considerarse una falta de diligencia del suministrante.

- f) Que el artículo 83-B, literal "b" de la LACAP, prohíbe la modificación de los contratos cuando se trata de convalidar la falta de diligencia del contratista en cumplimiento de sus obligaciones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga solicitada por la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., para la entrega del suministro objeto del Contrato de Suministro No. 08/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA", debido a que la causa expuesta por el suministrante no justifica su demora, no configuran una causa no imputable al mismo, puesto que no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

5.1.9) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Licenciado Raúl Antonio Cárcamo Dimas, Director de Tecnología de Información, como Administrador del Contrato de Servicio No. 23/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2017 denominada "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA (ENLACES DIGITALES, LINEAS ANALOGICAS, BASES GSM) Y SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL A NIVEL NACIONAL", por el Ingeniero Román Amílcar Nieves Parada, Jefe de la Unidad de Soporte Técnico, de esta Institución.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8, tomado en Sesión Ordinaria número 59 celebrada el 22 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno adjudicó la Licitación Pública No. LP-02/2017, denominada "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA (ENLACES DIGITALES, LINEAS ANALOGICAS, BASES GSM) Y SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL A NIVEL NACIONAL", nombrándose como Administrador del Contrato al Licenciado Raúl Antonio Cárcamo Dimas, Director de Tecnología de Información, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Que el Licenciado Jorge Alberto Sosa Baños, Director de Tecnología de Información, mediante correspondencia con Referencia 40.037.2018, de fecha 13 de abril de 2018, solicita a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno autorización para nombrar como Administrador de dicho contrato al Ingeniero Román Amílcar Nieves Parada, Jefe de la Unidad de Soporte Técnico, en seguimiento y cumplimiento a las responsabilidades establecidas en los artículos 82 Bis y 83 de la LACAP; en sustitución del Licenciado Raúl Antonio Cárcamo Dimas, Director de Tecnología de Información, en vista que desde el 02 de abril de 2018, dejó de laborar en la Institución.
- III. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.715.2018 de fecha 16 de abril de 2018, solicita a la Junta de Gobierno nombre al Ingeniero Román Amílcar Nieves Parada, Jefe de la Unidad de Soporte Técnico, como

administrador del Contrato de Servicio No. 23/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2017 denominada "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA (ENLACES DIGITALES, LINEAS ANALOGICAS, BASES GSM) Y SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL A NIVEL NACIONAL".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar al Ingeniero Román Amílcar Nieves Parada, Jefe de la Unidad de Soporte Técnico, como administrador del Contrato de Servicio No. 23/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2017 denominada "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA (ENLACES DIGITALES, LINEAS ANALOGICAS, BASES GSM) Y SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL A NIVEL NACIONAL", a partir de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

5.1.10) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Coronel Julio César Arévalo Alfaro, Jefe de la Unidad de Seguridad, como Administrador del Contrato de Servicio No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", por el Coronel Pedro Edgardo Portillo Campos, Jefe de la Unidad de Seguridad de esta Institución.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.11, tomado en Sesión Ordinaria número 58 celebrada el 15 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno adjudicó la Licitación Pública No. LP-01/2017 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", nombrándose como Administrador del Contrato al Coronel Julio César Arévalo Alfaro, Jefe de la Unidad de Seguridad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Que el Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Institución, mediante correspondencia con número de Referencia 24-047-2018, de fecha 18 de abril de 2018, solicita a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno autorización para nombrar como Administrador de dicho contrato al Coronel Pedro Edgardo Portillo Campos, Jefe de la Unidad de Seguridad, en seguimiento y cumplimiento a las responsabilidades establecidas en los artículos 82 Bis y 83 de la LACAP; en sustitución del Coronel Julio César Arévalo Alfaro, Jefe de la Unidad de Seguridad, en vista que desde el 09 de abril de 2018, dejó de laborar en la Institución.
- III. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13-0751-2018 de fecha 19 de abril de 2018, solicita a la Junta de Gobierno nombre al Coronel Pedro Edgardo Portillo Campos, Jefe de la Unidad de Seguridad, como administrador del Contrato de Servicio No. 02/2017, derivado de la Licitación

Pública No. LP-01/2017 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar al Coronel Pedro Edgardo Portillo Campos, Jefe de la Unidad de Seguridad, como administrador del Contrato de Servicio No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", a partir de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

5.1.11) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Licenciado Raúl Antonio Cárcamo Dimas, Director de Tecnología de Información, como Administrador del Contrato de Servicio No. 01/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE MORA A NIVEL NACIONAL", por el Licenciado Hugo Armando Arévalo Merino, Gerente Comercial de esta Institución.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en Sesión Ordinaria número 57 celebrada el 08 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno adjudicó la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE MORA A NIVEL NACIONAL", nombrándose como Administrador del Contrato al Licenciado Raúl Antonio Cárcamo Dimas, Director de Tecnología de Información, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Que el Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Institución, mediante correspondencia de fecha 18 de abril de 2018, solicita a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno autorización para nombrar como Administrador de dicho contrato al Licenciado Hugo Armando Arévalo Merino, Gerente Comercial, en seguimiento y cumplimiento a las responsabilidades establecidas en los artículos 82 Bis y 83 de la LACAP; en sustitución del Licenciado Raúl Antonio Cárcamo Dimas, Director de Tecnología de Información, en vista que desde el 02 de abril de 2018, dejó de laborar en la Institución.
- III. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13-749-2018 de fecha 18 de abril de 2018, solicita a la Junta de Gobierno nombre al Licenciado Hugo Armando Arévalo Merino, Gerente Comercial, como administrador del Contrato de Servicio No. 01/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE MORA A NIVEL NACIONAL".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar al Licenciado Hugo Armando Arévalo Merino, Gerente Comercial, como administrador del Contrato de Servicio No. 01/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE

RECUPERACION DE MORA A NIVEL NACIONAL", a partir de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

Se hace constar que en este momento el señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.2) Unidad Financiera Institucional.

5.2.1) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 3,341,339.42); e incorporar la fuente específica de ingreso proveniente del BCIE Contrato de Préstamo No. 2152, por la vía de Decreto Legislativo, para la ejecución del proyecto de inversión pública 5817 denominado "Rehabilitación de las Obras de Captación, Potabilización y Electromecánicas de la Planta Potabilizadora Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, El Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con referencia 12.100.2018 de fecha 18 de abril de 2018, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que en fecha 5 de febrero de 2018, apareció publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 418, el Decreto Legislativo No. 892, correspondiente a la ratificación del Contrato de Préstamo No. 2152, suscrito el 22 de junio de 2016, entre el Gobierno de la República de El Salvador por medio del Señor Ministro de Hacienda y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,982,500.00), para financiar complementariamente el Proyecto de Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Las Pavas y de su Red de Aducción, existiendo la necesidad de incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos 2018, los fondos que se tiene proyectado pagar en el presente ejercicio financiero fiscal.
- II. Que para la ejecución de dicho proyecto, ya se cuenta con fondos provenientes del Gobierno de la República de Francia por medio del Banco NATIXIS por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE EUROS, equivalentes aproximadamente a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$59,836,999.50), de los cuales se encuentran incorporados al presupuesto vigente la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 26,926,650.00).
- III. Que por su parte, la ANDA realizó gestiones ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGI) del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a la normativa vigente relacionada con ejecución de proyectos de inversión, para obtener Opinión Técnica Favorable para Ejecución del proyecto a financiarse con recursos de NATIXIS y BCIE, que se identificó con el código 5817, denominado "Rehabilitación de las Obras de Captación, Potabilización y Electromecánicas de

la Planta Potabilizadora Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, El Salvador”, dicha Opinión fue emitida por la DGI en fecha 8 de diciembre de 2016.

- IV. Que habiendo cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos para la obtención de financiamiento y aprobación de ejecución del proyecto en mención, se procedió a definir y planificar las actividades a realizar con financiamiento BCIE, siendo necesario incorporar fondos al presupuesto que se prevé pagar durante la vigencia del ejercicio 2018.
- V. Que la justificación para la ejecución del proyecto es que en el año 2013, la ANDA realizó contratación de consultoría externa para que realizara el Estudio y Diseño Final para la Rehabilitación de la Planta Potabilizadora de Las Pavas, en el Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, debido a que ésta suministra aproximadamente el 42% del agua que la Región Metropolitana produce para el Gran San Salvador. Dicha consultoría la realizó la empresa UDP CONSORCIO VIELCA EC CONSULTORES POTABILIZADORA LAS PAVAS, que se abrevia VIELCA EC INGENIEROS y fue financiada por el BCIE y Recursos Propios de la Institución, dando por resultado un estudio pormenorizado que detalla las acciones, procesos y actividades que se deben realizar para rehabilitar la Planta y que ésta funcione a plena capacidad de producción, ya que desde su construcción que data desde hace más de 20 años, no se le han realizado mantenimientos relevantes que hacen más notorio su deterioro y el riesgo de desabastecimiento para la población por suspensión de producción y funcionamiento de sus equipos y sistemas. Con el préstamo BCIE anteriormente mencionado se desarrollarán acciones encaminadas a la rehabilitación técnica y física de la Planta Las Pavas y sus tres estaciones de bombeo, mediante intervenciones de ampliación y rehabilitación de obras de infraestructura y sustitución de equipamiento, permitiendo fortalecer el servicio de agua y la continuidad del suministro que ANDA brinda a la población.
- VI. Que la Dirección Técnica ha coordinado las actividades que se prevé se podrán realizar este año cuyo monto total asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3,341,339.42), que se detallan a continuación:

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	MONTO
Obras de mitigación en el Río Lempa, ubicado en planta Potabilizadora Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, El Salvador. Trabajos previos de desvío de cauce y protección de margen izquierdo.	\$1,422,914.98
Obras de mitigación en el Río Lempa, ubicado en planta Potabilizadora Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, El Salvador. Dragado del cauce, ampliación canal de alivio y protección fondo bocatoma.	\$476,412.42
Obras de mitigación en el Río Lempa, ubicado en planta Potabilizadora Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, El Salvador. Rebosadero, protección estribo izquierdo bocatoma y desvío obra drenaje.	\$412,807.02
Supervisión.	\$272,605.00
Estudios y diseños preliminares (reintegro de consultoría al BCIE)	\$636,600.00
Gastos de la Unidad Ejecutora para cuatro meses (Incluye personal y otros gastos administrativos).	\$120,000.00
TOTAL A INCORPORAR AL PRESUPUESTO 2018	\$3,341,339.42

- VII. Que por no estar aprobada en el Presupuesto Votado 2018 la fuente externa del BCIE, el mecanismo de incorporación de fondos es por la vía de Decreto Legislativo, cuya base legal para solicitar la gestión al Ministerio de Hacienda la brinda el Art. 30, Literal “c”, Numerales 4 y 5 de la Ley de Creación de ANDA; Art. 45, Literal “d” de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI); Art. 63 del Reglamento de Aplicación de la Ley AFI; Numerales 15, Literales “c” y “e” y 16, inciso primero de los Lineamiento para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2018, emitidos por el Despacho de Hacienda mediante Circular No. SAFI-002/2018, de fecha 31 de enero de 2018.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el inicio de gestiones ante el Despacho del Señor Ministro de Hacienda, para que por su intermedio se realicen los trámites correspondientes ante la Asamblea Legislativa, para la aprobación de la modificación de la Ley de Presupuesto Votada 2018 de la ANDA, en lo referente a incrementar el monto del Presupuesto Especial por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3,341,339.42); e incorporar la fuente específica de ingreso proveniente del BCIE Contrato de Préstamo No. 2152, por la vía de Decreto Legislativo, para la ejecución del proyecto de inversión pública 5817 denominado "Rehabilitación de las Obras de Captación, Potabilización y Electromecánicas de la Planta Potabilizadora Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, El Salvador".
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA para que firme la documentación correspondiente para la modificación del presupuesto 2018.
3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, para que realice las gestiones pertinentes de dicha incorporación ante las Direcciones de Presupuesto y de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

5.2.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a conocimiento de la Junta de Gobierno los Estados Financieros Institucionales, período de 2008 al 2017, debidamente auditados, así como el Informe de Resultados de Gestión desde el 2001 al 2007, y lo hace en los términos siguientes:

"Se explica la situación financiera actual de la ANDA, definida conceptualmente como Quiebra Técnica al ser insuficientes los ingresos que se perciben por la venta de bienes y servicios que se brindan a la población, para enfrentar el pago de obligaciones derivadas de dicha prestación, siendo necesario remontarse al mes de julio de 2002, fecha en la cual la Dirección Superior presidida por el Lic. Manuel Arrieta, tuvo conocimiento del Informe de Auditoría Externa del Ejercicio 2001, practicado por la firma Price Waterhouse Cooper, en el cual se mostraban cifras inconsistentes en los Estados Financieros, ocasionadas principalmente por descuadres en las cuentas de Disponibilidades por falta de conciliaciones bancarias por un monto de \$37.1 millones pendientes de depurar desde el año 1998, Deudores Financieros (cuentas por cobrar) con una diferencia de \$9 millones entre los registros auxiliares y contables, Existencias de Consumo en Almacenes, con una diferencia de \$7.5 millones entre los registros auxiliares y contables, Inversiones en Bienes de Uso (activo fijo) la diferencia era de \$501 millones por la inexistencia de registros auxiliares e inventarios, Inversiones en Proyectos y Programas no liquidados por un monto de \$167.4 millones; hechos que conllevaron a un dictamen de la firma auditora antes mencionada, de abstención de opinión que significa que no hay información contra la cual validar las cifras de los Estados Financieros, por lo que no es posible emitir ninguna opinión. Dicha condición se mantuvo hasta el ejercicio 2002. Del ejercicio 2003 al 2005, el dictamen del auditor fue de una opinión adversa por no presentar razonablemente las cifras de los Estados Financieros con la documentación de soporte. A partir del ejercicio 2006 a la fecha, el dictamen ha sido de opinión con salvedad que implica que si bien las cifras en los Estados Financieros son razonables, existen excepciones como la diferencia de saldos entre los registros auxiliares y contables, de los Bienes de Uso (Activos Fijos), Cuentas por Cobrar y Detrimento Patrimonial que no ha sido liquidado.

Es importante mencionar que la Unidad Financiera Institucional ha investigado la

forma en que fueron entregados los Bienes de Uso (Activo Fijo) al momento de la creación de la ANDA, determinando que no existió un detalle del Activo Fijo traspasado, sobre todo tomando en cuenta que existe tubería aterrada, sino que lo entregado fueron montos globales. En lo relacionado con las Cuentas por Cobrar (Cartera de Mora) nunca ha existido una conciliación de saldos entre los registros que lleva la Contabilidad y la Gerencia Comercial, situación que a la fecha tampoco se ha logrado conciliar, principalmente por la falta de evidencia y/o documentación asumiendo que tampoco hubo registro de usuarios y montos facturados desde los inicios de la ANDA.

Históricamente la ANDA ha presentado resultados deficitarios producto del subsidio que brinda a la población, del cual se lleva control desde el ejercicio 2004, tomando como base el costo promedio de producción del metro cúbico de agua, que se obtiene al final de cada ejercicio financiero considerando los costos reflejados en el Estado de Rendimiento Económico (Estado de Resultados), los metros cúbicos facturados cuyo dato actualmente lo proporciona la Dirección de Tecnología de la Información, quién también hace el cálculo del monto del subsidio otorgado a la población, el cual es visible en la factura que le llega a cada usuario desde el año 2012. Dicho cálculo se realiza de esa manera por no estar oficializado el subsidio al Agua en la Política de Subsidios aprobada por el Órgano Ejecutivo, lo que imposibilita que exista una cuenta contable en los Estados Financieros que lo registre como tal. Es por ello que actualmente es la Dirección de Tecnología de la Información quién lo establece y lo pone a disposición de la Gerencia de la Unidad Financiera para llevar el control mensual conforme al costo promedio de producción del metro cúbico que se calcula al final del ejercicio enfrentando los costos con los metros cúbicos facturados.

Por lo antes expuesto, los ingresos obtenidos son insuficientes para cubrir los gastos, situación que se agudiza por las obligaciones adquiridas en los últimos años como han sido incrementos en los costos de la energía eléctrica, Rubro Remuneraciones por efectos del Contrato Colectivo de Trabajo y del incremento de contrataciones, gastos financieros derivados de la titularización, y gasto corriente en general.

Los resultados del ejercicio 2017 se vieron afectados por la deficiente gestión comercial producto de disminución en la facturación de \$ 11.8 millones con respecto a lo facturado en el ejercicio 2016. De igual forma la recaudación de ingresos bajo en \$ 8.4 millones como efecto de la caída en la facturación.

Luego de haber conocido el informe presentado por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, la Junta de Gobierno **ACUERDA:** Dar por recibidos los Estados Financieros Institucionales, período de 2008 al 2017, debidamente auditados, así como el Informe de Resultados de Gestión desde el 2001 al 2007, los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta; además considerando lo expresado por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional en su exposición de este punto y que la información presentada es demasiado extensa y de suma importancia, es necesario analizar detenidamente toda la información para que posteriormente esta Junta haga las valoraciones pertinentes, las que serán expuestas dentro de 1 mes, contado a partir de esta fecha.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, y la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

5.3) Unidad de Secretaría.

5.3.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de esta, correspondencias suscritas por: a) Dr. Mauricio Mossi Calvo, Representante Legal Judicial de la Sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.; b) Señor Roberto Arturo Moreira Calderón, Representante Legal de la Sociedad Servicios Agrícola Salvadoreña, S.A. de C.V.; de fecha 20 de marzo y 17 de abril de 2018 respectivamente, mediante las cuales externan su preocupación por los quedan vencidos y solicitan se agilicen los trámites necesarias para hacer efectivo el saldo adeudado a cada una de ellas.

Por lo que la Junta de Gobierno, previo a resolver lo requerido por los solicitantes, considera necesario que la Unidad Financiera Institucional, presente una propuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.

Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibidas las correspondencias presentadas por: a) Dr. Mauricio Mossi Calvo, Representante Legal Judicial de la Sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.; b) Señor Roberto Arturo Moreira Calderón, Representante Legal de la Sociedad Servicios Agrícola Salvadoreña, S.A. de C.V.; las cuales formas parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 15 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.

5.3.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 16 de abril de 2018, suscrito por la señora Ernestina del Socorro Hernández Campos, Secretaria de la Sala de lo Constitucional Corte Suprema de Justicia, mediante el cual notifica resolución de Amparo clasificado con la referencia 116-2017, promovido por el abogado Omar Saúl Ayala Díaz, en su calidad de Apoderado del señor Juan Carlos Funes Flores.

Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la notificación de la Sala de lo Constitucional Corte Suprema de Justicia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad Jurídica dé seguimiento a este proceso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con cuarenta y siete minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO
PRESIDENTE

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS
BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ
MONTROYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL AD-HONOREM

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO